Año de 1886. Viernes 11 de Junio. Núm. 70.

Precios de suscrición.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 5
seis id. id. 10
Anuncios particulares, la línea. . . 00'15

Precios de suscrición.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. . . . . . 6'25
seis id. id. . . . . . 12'50
Número suelto. . . . . 00'25

Boletin Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más extricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia. desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. *(Ley de 3 de Noviembre de 1857.)*

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Seccion Oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y su Augusta Real Familia continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Junta provincial de Beneficencia de Segovia.

Ministerio de la Gobernación.—Dirección general de Beneficencia y Sanidad.—Beneficencia.—Circular.—El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación dice con esta fecha al de Hacienda lo que sigue:—"Excmo. Sr.—Eficaz y severo correctivo exigen imperiosamente los hechos denunciados por el Gobernador de Jaén en su contestación á la orden-circular de 9 de Abril último, dirigida por la Dirección general de Beneficencia, en la que se ordena la formac ón de una estadística exacta de los bienes que pertenecen á la Beneficencia particular, destinados p r la voluntad de los fundadores de las instituciones benéficas á cubrir atenciones urgentes, en alto grado respetables y por todos conceptos ineludibles.—En la mencionada provincia, según participa el Gobernador, existe un crecido número de patronatos, algunos de gran consideración, de los cuales ni se presentan presupuestos, ni se rinden cuentas hace muchos años, hallándose en el descuido y abandono más completos el cumplimiento de los fines para que fueron instituidos. Hechos análogos á los que ocurren en Jaén acontecen en otras varias provincias, en las que, según manifiestan los Gobernadores y Presidentes de las Juntas de Beneficencia al contestar á dicha circular, eluden los Patronos, bajo toda clase de pretextos, el cumplimiento de sus obligaciones, perjudicándose en gran manera con tan irregular conducta los sagrados interess de la Beneficenc a. Urge, pues, poner término á tan abusivo estado de cosas, del que ciertamente no son causa las deficiencias é imprevisiones de la ley, puesto que la Instrucción de Beneficencia de 27 de Abril de 1875 ordena la presentación de presupuestos y cuentas, y dispone además clara y terminantemente en su art. 59, de conformidad con el párrafo primero del art. 12, que la Dirección de Beneficencia autorice la entrega de los valores de la Deuda pública emitidos por liquidación ó conversión, y el pago de sus intereses á los Patronos ó Administradores de las instituciones benéficas; y en el art. 61 previene de igual modo que para las sucesivas entregas de valores y pago de intereses á los representantes legítimos de las fundaciones, deberán éstos acreditar en la Dirección general de la Deuda, por medio de certificación de la de Beneficencia, que continúan bajo la inspecc ón del Protectorado y cumplen extrictamente con las obligaciones legales y de la fundación. Es, por lo tanto, uno de los remedios más prácticos y eficaces, entre los varios que ofrece la Instrucción, para conseguir la presentación de presupuestos y cuentas y evitar la distracción de fondos, impedir el cobro de los intereses de ninguna anual.dad sin presentar previamente en Tesorería la certificación oportuna de la Dirección general de Beneficencia, por la que se acredite que se cumplen los objetos de las fundaciones y que los bienes afectos á los Patronatos se aplican á los fines que se propusieron los fundadores. Necesarios son para alcanzar estos resultados el concurso y la cooperación del Ministerio de Hacienda; y en su vista S. M. la Reina (q. D. g.), Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se manifieste á V. E. que se sirva dar las órdenes oportunas á las Direcciones generales de la Deuda y del Tesoro y Delegaciones de Hacienda, á fin de que se recuerde el cumplimiento de la dicha Instrucción y no se satisfagan en manera alguna á los Patronos, Administradores ó representantes de las fundaciones de Beneficencia particular los intereses de las inscripciones intrasferibles ó títulos de la Deuda que posean, sin que presenten previamente certificación expedida por la Dirección general de Beneficencia y Sanidad que les autorice para el cobro de los mencionados intereses; cuya certificación se facilitará cuando se hubiere cumplido en los años anteriores con el objeto de la fundación, presentando sus presupuestos y rindiendo además las cuentas de la inversión de los fondos que se les hubiesen entregado.—De Real orden lo digo á V. E. para que comunique las órdenes oportunas.„—Lo que traslado á V. S. para que á su vez lo haga á esa Junta provincial de Beneficencia á los efectos consiguientes, sirv.éndose además disponer su publicación en el *Boletín oficial* para conocimiento de los interesados.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Mayo de 1886.—El Director general, Julián de Zugasti.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Segovia.

Juzgado de primera instancia de Segovia.

D. Sérgio Mazquiarán y Vicente, Juez de primera instancia de esta ciudad de Segovia y su partido.

Hago saber: Que por resultado del juicio ejecutivo que se sigue á instancia de D. Lucas de Andrés y Calvo, vecino de Fuentepelayo, con Juan Gil Martín y Alvaro Gil de Antonio, que lo son de Veganzones, sobre pago de pesetas, se sacan á pública subasta con la rebaja de un veinticinco por ciento de su respectiva tasación, los bienes embargados á estos que son:

Una yegua de siete años, con su cria al pié, de más de siete cuartas; tasada en seiscientas veinticinco pesetas.

Un macho, pelo negro, de siete años y siete cuartas; en quinientas pesetas.

Otro macho, pelo castaño oscuro, de siete cuartas, edad seis años; en seiscientas veinticinco pesetas.

Cuarenta fanegas de trigo, á ocho pesetas, cincuenta céntimos una.

Un carro, herrado para mulas, con sus tapiales; en ciento veinticinco pesetas: y

Doscientas tablas de tercia, de siete y nueve pies; en cien pesetas.

El remate se celebrará el día veintiuno del actual y hora de las once y media de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, debiendo los licitadores para tomar parte en él, consignar préviamente el diez por ciento del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Segovia á nueve de Junio de mil ochocientos ochenta y seis—Sérgio Mazquiarán.—El actuario, Gregorio Saez.

Juzgado de instrucción de Cuéllar.

D. Simon Cabañas, Juez interino de instrucción del partido de Cuellar.

Hago saber: Que en la exacción de costas procedente de causa contra Jorge Pascual García, vecino de Cobos de Fuentidueña, por hurto, he dispuesto hoy vender en pública y tercera subasta, con las formalidades legales, sin sujeción á tipo, siendo del cargo del comprador proveerse de títulos, á las diez de la mañana del tres de Julio próximo, ante este Juzgado, los siguientes efectos y fincas, sitas en término municipal de dicho pueblo.

Una banqueta, un arca y una mesa viejas.—Una sarten.—Dos cántaros.—Cuatro fuentes ordinarias de barro.—Tres pucheros y cuatro cazuelas.

Tierra al Pedazo, de una cuarta; linda á Oriente, Revilla; Mediodía, Eustaquio Abad; Poniente, Gregorio Gonzalez, y Norte, Benito Madrueño.

Otra á la Madrueña, de dos cuartas; O., Revilla; M., Juana Martín; P., camino, y N., Pascual Lázaro.

Otra á Peralta, de dos cuartas; O., Revilla; M. y P., Juan García, y N., Pedro Serrano.

Otra á los Frueles, de dos cuartas; O. y P., Revilla; M. y N., Juliana Pascual.

Otra allí, de dos cuartas; O., Antolin Lobo; M. y N., Revilla, y P., Julian Esteban.

Otra á Valdenosina, de media cuarta; O. y N., Revilla; M., Manuel Sainz; P., se ignora.

Dado en Cuellar á 5 de Junio de 1886.—Simón Cabañas.—El Secretario, L. Agapito Sainz.

Juzgado municipal de Bernardos.

D. Mateo Escorial Tardon, Juez municipal de esta villa de Bernardos.

Hago saber: Que por resultado de autos de juicio verbal civil hoy ejecución de sentencia que se siguen en este Juzgado á instancia de Prudencio Ruiz García, de esta vecindad, contra Eugenio Cabrero Minguela, que lo es de Santiuste de San Juan Bautista, sobre pago de pesetas, se sacan á pública subasta, y por de la pertenencia de este, los bienes siguientes:

Para el día quince del actual.

Un macho, de edad cerrada, pelo castaño, alzada siete cuartas y cuatro dedos; tasado en 200 pesetas.

Para el primero de Julio próximo.

Una cija, sita en el casco de la población de Santiuste de San Juan Bautista, en el trayecto que media desde la salida de la calle del Boleo á la entrada de la del Vallejo; que linda por derecha según se sale, con el referido trayecto; por izquierda, con corral de la casa que habita el ejecutado Eugenio Cabrero, sita en la calle Real del Caño, número veinticuatro, y por la espalda, con cija de Pedro Cabrero Herrero; tasada en 800 id.

Para el remate de dichos bienes se han señalado los dias expresados para cada uno en el ingreso, hora de las once de su mañana, en la sala Audiencia de este Juzgado, donde se admitirán las posturas que se hicieren siempre que cubran las dos terceras partes de la tasación dada á aquellos, y previa consigna sobre la mesa, y en efectivo del diez por ciento de la misma; advirtiendo que de la finca urbana no existe título de propiedad inscrito.

Dado en Bernardos á cuatro de Junio de mil ochocientos ochenta y seis.—Mateo Escorial.—Por mandado de su señoria, Juan Bernardos, Secretario

Modelos pertenecientes á las Reglas para unificar la Contabilidad de las operaciones que ejecutan las Diputaciones provinciales y los Ayuntamientos de los pueblos del Reino.

MODELO NÚM. 1.

(Portada del Diario de ingresos.)

Provincia de ______________________ AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ______________________

DIARIO DE INGRESOS.

BORRADOR.

NOTA. El modelo para las Diputaciones tiene igual forma, cambiando sólo el nombre de los conceptos generales.

NÚMERO DEL		EXPLICACIÓN	DEBE	HABER												TOTAL
Cargaréme...	Concepto.....		EL DEPOSITARIO	1 Propios.	2 Montes.	3 Impuestos.	4 Beneficencia.	5 Instrucción pública.	6 Corrección.	7 Extraordinarios.	8 Ampliación.	9 Resultas.	10 Recursos para el déficit.	11 Reintegros.	12	haber. — *Pesetas.*
		Suma.														

MODELO NÚM. 2.

(Portada del Diario de gastos.)

Provincia de ______________________ AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ______________________

DIARIO DE GASTOS.

BORRADOR.

NOTA. El modelo para las Diputaciones tiene igual forma, cambiando sólo el nombre de los conceptos generales.

NÚMERO DEL		EXPLICACIÓN	DEBE															DEBE	HABER
Libramiento...	Concepto........		1 Gastos de Ayuntamiento.	2 Policía de seguridad.	3 Policía urbana y rural.	4 Instrucción pública.	5 Beneficencia.	6 Obras públicas.	7 Corrección pública.	8 Montes	9 Cargas	10 Obras de nueva construcción.	11 Imprevistos.	12 Ampliación.	13 Resultas.	14 Devoluciones.	15	TOTAL. — *Pesetas.*	Del Depositario.
		Sigue.........																	

MODELO NÚM. 3.

PROVINCIA DE .... DIPUTACIÓN Ó AYUNTAMIENTO DE ....

AÑO ECONÓMICO DE 188 Á 188

SECCIÓN .... CAPÍTULO ....

AUXILIAR DE ESTE CONCEPTO

NÚMERO DEL: Libramiento ó cargaréme...	NÚMERO DEL: Concepto.........	FECHA								TOTAL

MODELO NÚM. 4.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE .... DÍA .... DE .... DE 188

Año económico de 188 á 188

Balance de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día.

INGRESOS.	Presupuesto autorizado.	Operaciones realizadas.	DIFERENCIAS: En más. — *Pesetas.*	DIFERENCIAS: En menos. — *Pesetas.*
1 Rentas..........				
2 Portazgos y barcajes..........				
3 Donativos, legados y mandas..				
4 Repartimiento..........				
5 Instrucción pública..........				
6 Beneficencia..........				
7 Ingresos extraordinarios..........				
8 Arbitrios especiales..........				
9 Empréstitos..........				
10 Enajenaciones..........				
11 Resultas..........				
12 Movimiento de fondos ó suplementos..........				
13 Reintegros..........				
....				
....				
....				
PAGOS.				
1 Administración provincial....				
2 Servicios generales..........				
3 Obras obligatorias..........				
4 Cargas..........				
5 Instrucción pública..........				
6 Beneficencia..........				
7 Corrección pública..........				
8 Imprevistos..........				
9 Nuevos establecimientos..........				
10 Carreteras..........				
11 Obras diversas..........				
12 Otros gastos..........				
13 Resultas..........				
14 Movimiento de fondos ó suplementos..........				
....				
....				
Existencia en Caja..........				

.... *de* .... *de* 188

El ....

MODELO NÚM. 5.

PROVINCIA DE .... AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ....

Año económico de 188 á 188

Balance de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día.

INGRESOS	Presupuesto autorizado y rectificaciones.	Operaciones realizadas.	DIFERENCIAS: En más. — *Pesetas.*	DIFERENCIAS: En menos. — *Pesetas.*
1 Propios..........				
2 Montes..........				
3 Impuestos..........				
4 Beneficencia..........				
5 Instrucción pública..........				
6 Corrección pública..........				
7 Extraordinarios..........				
8 Resultas..........				
9 Recursos legales para cubrir el déficit..........				
10 Reintegros..........				
....				
....				
....				
....				
....				
....				
PAGOS				
1 Gastos del Ayuntamiento....				
2 Policía de seguridad..........				
3 Policía urbana y rural..........				
4 Instrucción pública..........				
5 Beneficencia..........				
6 Obras públicas..........				
7 Corrección pública..........				
8 Montes..........				
9 Cargas..........				
10 Obras de nueva construcción..........				
11 Imprevistos..........				
12 Resultas..........				
....				
....				
....				
....				
Existencia en Caja..........				

.... *de* .... *de* 188 ....

El ....

MODELO NÚM. 6.

DEPOSITARÍA DE FONDOS PROVINCIALES

DE ..... TRIMESTRE DE 188.... Á 188....

Cuenta del..... trimestre del año económico de 188 á 188 que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior............	
Ingresos en el trimestre de esta cuenta..........................	
Cargo...............	
Data por pagos verificados en igual trimestre.................	
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue............	

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS.	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	Total de las operaciones hasta este trimestre. — *Pesetas.*
1 Rentas..........................			
2 Portazgos y barcajes..........			
3 Donativos, legados y mandas....			
4 Repartimiento...................			
5 Instrucción pública............			
6 Beneficencia....................			
7 Ingresos extraordinarios........			
8 Arbitrios especiales............			
9 Empréstitos.....................			
10 Enajenaciones..................			
11 Resultas.......................			
12 Movimiento de fondos ó suplementos			
13 Reintegros.....................			
Cargo..........			
PAGOS.			
1 Administración provincial......			
2 Servicios generales............			
3 Obras obligatorias.............			
4 Cargas..........................			
5 Instrucción pública............			
6 Beneficencia....................			
7 Corrección pública.............			
8 Imprevistos.....................			
9 Nuevos establecimientos........			
10 Carreteras.....................			
11 Obras diversas.................			
12 Otros gastos...................			
13 Resultas.......................			
14 Movimiento de fondos ó suplementos			
Data...........			

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio

En..... á..... de..... de 188.....

El Depositario,

CONTADURÍA DE FONDOS PROVINCIALES.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En..... á..... de..... de 188.....

El Contador,

V.° B.°
El Presidente,

MODELO NÚM. 7.

DEPOSITARÍA DE FONDOS MUNICIPALES DE.... ..... TRIMESTRE DE 188.....Á 188....

Cuenta del..... trimestre del año económico de 188..... á 188..... que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas,
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior............	
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.........................	
Cargo...............	
Data por pagos verificados en igual trimestre...................	
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue..............	

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS.	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. — *Pesetas.*
1 Propios.........................			
2 Montes..........................			
3 Impuestos.......................			
4 Beneficencia....................			
5 Instrucción pública............			
6 Corrección pública.............			
7 Extraordinarios.................			
8 Resultas........................			
9 Recursos legales para cubrir el déficit			
10 Reintegros.....................			
....			
....			
Cargo..........			
PAGOS.			
1 Gastos del Ayuntamiento........			
2 Policía de seguridad...........			
3 Policía urbana y rural..........			
4 Instrucción pública............			
5 Beneficencia....................			
6 Obras públicas..................			
7 Corrección pública.............			
8 Montes..........................			
9 Cargas..........................			
10 Obras de nueva construcción....			
11 Imprevistos....................			
12 Resultas.......................			
....			
Data...........			

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En..... á..... de..... de 188.....

El Depositario,

CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En..... á..... de..... de 188.....

El Contador (ó Secretario Contador),

V.° B.°
El Alcalde,

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de sesión celebrada por la misma el día 8 de Abril de 1886.

PRESIDENCIA DEL SR. D. JULIAN GONZALEZ HEREDERO, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de señores Diputados vocales, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Reemplazos.—Continuando en este dia las operaciones del juicio de exenciones de los mozos correspondientes al actual reemplazo y revisión de las escepciones otorgadas en los de 1883, 1884 y 1.° y 2.° de 1885 y presentes todos los funcionarios que para intervenir en las operaciones previene la ley, se tomaron los acuerdos siguientes:

Nava de la Asunción.—Eladio Montalvo García, del reemplazo actual, no se presentó ante el Ayuntamiento, el cual le declaró sorteable sin perjuicio de la medida y del reconocimiento, y la Comisión acordó que se presente ante aquella corporación antes del dia 17 y en otro caso se le instruya expediente de prófugo.

Idem.—Por las mismas causas se tomó igual acuerdo acerca del mozo Eusebio Lopez Nuñez correspondiente al referido alistamiento.

Idem.—Habiendo ingresado en Caja en este dia Hilarión Marugan Pascua, número 7 del primer reemplazo de 1885, se acordó pedir la baja del suplente.

Idem.—Ingresado tambien en Caja en el dia de hoy Juan Marugan Fernandez, número 10 del reemplazo de 1883, se acordó pedir la baja del suplente.

Montuenga.—Estanislao Pablo del Pozo, del alistamiento para el reemplazo de este año, fué declarado sorteable por el Ayuntamiento el dia de la clasificación y posteriormente alegó defecto físico. No estando conformes los interesados en que el defecto físico que se alega haya sobrevenido con posterioridad al acto de la clasificación, la Comisión acordó no proceder al reconocimiento facultativo, sin perjuicio de que lo alegue el mozo al tiempo de ingresar en Caja, declarándole soldado sorteable.

Villoslada.—Reconocido ante la Comisión Severiano García Gomez, del actual reemplazo, fué considerado útil y en su vista se le declaró soldado sorteable.

Melque.—Reconocido así mismo Sabino Herranz Sastre, de igual reemplazo, resultó útil y se le declaró soldado sorteable.

Ortigosa de Pestaño.—Elias Arribas de Frutos, del mismo alistamiento, fué reconocido y resultando útil se le declaró soldado sorteable.

Miguel Ibáñez.—Reconocido así mismo Benito Moral Casado, del expresado reemplazo, fué considerado inútil en absoluto, acordándose por tanto declararle excluido totalmente y que se le expida el certificado que previene la ley.

Pinilla Ambroz.—Agapito García Lopez, del indicado alistamiento, alegó ser hijo de padre que tiene dos en el ejército y ninguno mayor de 17 años; el Ayuntamiento le declaró sorteable y apeló. Y resultando que además de el hermano que sirve en el ejército tiene otro que no cubrió plaza por exceso de cupo, la Comisión acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarando al mozo soldado sorteable. Expuesto en este acto por dicho mozo tener defecto físico, se acordó no haber lugar al reconocimiento por no alegarlo el dia de la clasificación, sin perjuicio de que lo haga al tiempo de entregarse en Caja.

Idem.—Mariano Llorente Rodado, del actual reemplazo, con 1'520 en el Ayuntamiento, fué excluido temporalmente y reclamado por Remigio Esteban y Felipe García. Y como tallado ante la Comisión resultase con 1'510, se acordó confirmar dicho fallo.

Moraleja de Coca.—Romualdo Martin Gomez, del mismo reemplazo alegó su padre tener defecto físico, acerca de cuya exención no faltó el Ayuntamiento, y en su vista la Comisión acordó prevenirle conozca de ella y falle reconociendo al padre, señalando para en caso de que hubiere reclamación el dia 17 del corriente.

Idem.—Cipriano García García, con 1'525 en el Ayuntamiento fué excluido temporalmente y reclamado. Tallado ante la Comisión resultó con 1'525 acordándose en su vista confirmar dicho fallo.

Miguelañez.—Roque Bartolomé Gozalo, de igual reemplazo, con 1'515 en el Ayuntamiento fué excluido temporalmente y reclamado por Martín Bartolomé; y como tallado ante la Comisión resultase con 1'540 se confirmó dicho fallo.

Villacastin.—Mariano Perez Ayuso, del referido reemplazo, excluido temporalmente en el Ayuntamiento por corto de talla fué reclamado por Isidro Martín. Medido ante la Comisión tuvo 1'520 y en su vista se confirmó el expresado fallo.

Idem.—Tallado Lorenzo Martín Santa María del 2.° reemplazo de 1885 en el cual fué excluido temporalmente por corto, tuvo 1'535, y en su vista quedó en la misma situación.

Idem.—Tallado por igual causa Mauricio Gimenez Martín, del mismo reemplazo, resultó con 1'530 y por tanto quedó en la misma situación.

Idem.—Victor Montes Marugan, que en el indicado reemplazo fué excluido temporalmente por corto de talla, fué medido ante la Comisión y resultando con 1'540 quedó en igual situación.

Montuenga.—Reconocido Mauricio Pablos Gallego, del expresado reemplazo fué considerado inútil y en su vista quedó en la misma situación de excluido temporalmente.

Moraleja de Coca.—No habiendo procedido el Ayuntamiento á revisar la escepción otorgada en el 2.° reemplazo de 1885 al mozo Raimundo Cabrero Muñoz, se acordó lo verifique señalando para en caso de que hubiese apelación del fallo que dicte el 17 del corriente.

Idem.—Tallado Clemente Cabrero Gomez, de igual reemplazo, resultó con 1'540, por cuya razón quedó como en el año anterior excluido temporalmente.

Melque.—Frutos Esteban Barrero, que en el 2.° reemplazo de 1885 quedó excluido temporalmente por corto de talla, fué medido ante la Comisión y resultando con 1'533 quedó en la misma situación.

Nava de la Asunción.—Tallado Segundo Encinas Velasco, del 2.° reemplazo de 1885, resultó con 1'530 y en su virtud quedó como en dicho reemplazo excluido temporalmente.

Idem.—Tallado igualmente Lucio García Martín, del mismo reemplazo, tuvo 1'538 y en su vista quedó excluido temporalmente.

Idem.—Mariano Barbado Sanz, de igual reemplazo, fué tallado y resultando con 1'540 se le declaró excluido temporalmente.

Miguelañez.—Silverio Pedrazuela Miguelañez, del mismo reemplazo, en el cual fué declarado soldado condicional como hijo de viuda pobre, al hacerse la revisión resulta haber desaparecido la escepción del año anterior y alega mantener á una hermana menor de 17 años; el Ayuntamiento le declara sorteable y apela del fallo; y la Comisión, acordó dejar el caso pendiente hasta la presentación de la partida de bautismo de la hermana, que deberá hacerse antes del 17 del mes actual.

Pinilla Ambroz.—No habiendo practicado el Ayuntamiento la revisión de la excepción otorgada en el segundo reemplazo de 1885 al mozo Francisco Benito Nicolás, se acordó prevenirle la verifique y señalar para en el caso de que se apele del fallo el día 17 del corriente.

Monterrubio.—Tallado ante la Comisión Tomás Gomez Alvarez, que en el segundo reemplazo de 1885 fué excluido temporalmente por corto, resultó con 1'542 y en su consecuencia quedó en la misma situación.

Sangarcía.—No habiéndose presentado á ser reconocido Manuel Cubero Llorente, del mismo reemplazo, se acordó lo verifique el 17 del corriente

Idem.—Pedro Montalvo García, de igual reemplazo, tampoco se presentó y se acordó lo verifique el 17 del mes actual, y por las infracciones que se observan en las citaciones, así como por no haber presentado los mozos que han de ser tallados y reconocidos, se acordó imponer al Ayuntamiento la multa de quince pesetas, de las que el Secretario satisfará la cuarta parte.

Idem.—Marcelino Salvador del Pozo, del actual reemplazo, no se presentó al acto de la clasificación y el Ayuntamiento le declaró sorteable. En veintiuno de Febrero presentó instancia alegando ser hijo de viuda pobre, y en atención á no haber sido citado se le admitió y fué declarado soldado condicional, sin perjuicio de lo que resuelva la Diputación. Y como quiera que no se haya reclamado del fallo del Ayuntamiento, la Comisión le declaró firme, y en su consecuencia al mozo soldado condicional.

Nieva.—Reconocido Juan Gozalo Galán, del actual reemplazo, fué considerado inútil en absoluto, y en su consecuencia se acordó declararle totalmente excluido, y que se le expida la correspondiente certificación.

Idem.—José García Marugan, del mismo reemplazo, con 1'490 en el Ayuntamiento, fué excluido totalmente y reclamado por Felipe Palomo; y como quiera que ante la Comisión se desistiese de la reclamación, acordó declarar firme dicho fallo, y por tanto al mozo totalmente excluido.

Idem.—Ambrosio Martin San Frutos, de igual reemplazo, con 1'495 en el Ayuntamiento, fué totalmente excluido y reclamado por Felipe Palomo; y habiéndose desistido ante la Comisión de la reclamación, la misma acordó declarar firme el fallo del Ayuntamiento, por tanto excluido totalmente al mozo.

Idem.—No habiendo verificado el Ayuntamiento la revisión de la excepción otorgada en el segundo reemplazo de 1885 al mozo Nicanor Galán Martin, se acordó prevenir á aquél proceda á efectuarla para conocer de ella la Comisión el 17 del corriente.

Idem.—Reconocido Mateo Rubio Galán, de igual reemplazo, se acordó en vista del dictámen facultativo pasase á observación.

Rapariegos.—No habiendo procedido el Ayuntamiento á revisar la excepción que en el segundo reemplazo de 1885 se otorgó al mozo Gerónimo Arreses Herrera, se acordó lo verifique, y para en el caso que hubiese reclamación señalar el día 17 del corriente para conocer de ella la Comisión.

San Cristóbal de la Vega.—Juan Galindo Adanero, que en el reemplazo segundo de 1885 fué declarado soldado condicional por razón de la excepción legal que le fué otorgada, la cual ha desaparecido al verificarse la revisión, alegó como lo tenía hecho en el año anterior defecto físico, y el Ayuntamiento le declaró sorteable, de cuyo fallo apela. Reconocido ante la Comisión hubo discordia, en vista de la cual fué nombrado para dirimirla D. Frutos de Lecea, el cual le consideró inútil en absoluto como comprendido en la clase segunda del cuadro. En su vista la Comisión teniendo en cuenta que el defecto físico fué alegado por el mozo en el año anterior, en el que no se le reconoció por haber acreditado la exención legal, acordó declararle totalmente excluido, y que se le expida como tal la certificación que previene el art. 63 de la ley en su párrafo 7.°

Idem.—No habiéndose presentado Eusebio Caballero Perez, del mismo reemplazo, se acordó lo verifique el 17 del corriente.

Ortigosa de Pestaño.—Reconocido José Llorente Alvarez, del mismo reemplazo, en el cual fué excluido temporalmente por inútil, hubo discordia. Reconocido nuevamente por D. Frutos de Lecea, le consideró útil, y en su virtud la Comisión acordó declararle soldado sorteable.

Idem.—No habiendo verificado el Ayuntamiento la revisión de la excepción otorgada en el segundo reemplazo de 1885 al mozo Daniel Alonso Recio, se acordó prevenir al Ayuntamionto proceda á efectuarlo en forma, señalando para conocer la Comisión del fallo si fuese apelado el 16 del corriente.

Idem.—Tallado Valentin de Frutos Martin, del mismo reemplazo, resultó con 1'540, y en su vista fué declarado excluido temporalmente como en el año anterior.

Muñopedro.—No habiéndose presentado á ser tallado Romualdo Chapado Alonso, del segundo reemplazo de 1886, se acordó lo verifique el 17 del corriente, como así bien Benito Marugan Agustin que tampoco se ha presentado á igual objeto

Santiuste de San Juan Bautista.—Reconocido Juan Nuñez de Guzman Martin, del mismo reemplazo, fué considerado inútil como en aquél, y en su vista quedó en la misma situación de excluido temporalmente.

Idem.—Reconocido igualmente Pedro de Nicolás Hernández, fué considerado útil condicional, y en su vista pasó á observación.

Campo de Cuellar.—Pedro Sancho Pascual, declarado soldado condicional en el Ayuntamiento por existir la misma causa de excepción que en el segundo reemplazo de 1885 aparece según el estado reclamado por Angel de Pedro; y resultando que del acta no sólo no aparece reclamación, sino que el que se dice reclamante según el estado, manifestó que existía la misma excepción, la Comisión acordó confirmar el fallo del año anterior, y declarar por tanto al mozo soldado condicional.

Campo de Cuellar.—Mariano Muñoz de Pedro, soldado condicional del segundo reemplazo de 1885; al hacerse la revisión por el Ayuntamiento fué declarado en la misma situación y reclamado por Juan Ruano, según aparece del estado que se acompaña á las dili-

gencias; y no resultando reclamado en el acta de la clasificación, ni presentándose interesado alguno á sostener la apelación, la Comisión acordó confirmar el fallo dictado en el año anterior, quedando por tanto el mozo en la misma situación de soldado condicional.

Adrados.—Tallado Pablo de San Miguel, del segundo reemplazo de 1885, resultó con 1'540, y en su virtud quedó como en el año anterior excluido temporalmente.

Idem.—Tallado igualmente Hilario Torres Castro, resultó con 1'540, y en su vista fué como en el año anterior declarado excluido temporalmente.

Aldeasoña.—Martin Moreno Frias, de igual reemplazo, fué tallado, y resultando tener 1'540, se le declaró como en el año anterior excluido temporalmente.

Aldeanueva del Codonal.—No habiendo practicado el Ayuntamiento la revisión de la excepción otorgada al mozo Casimiro Marugan Sacristan en el segundo reemplazo de 1885, se acordó prevenirle lo verifique, y en caso de apelación del fallo que dicte señalar para ocuparse de él la Comisión el 17 del corriente.

Santiuste de San Juan Bautista.—Ignacio Martín González, del actual reemplazo, con 1'535 en el Ayuntamiento, donde alegó defecto físico, fué excluido temporalmente y reclamado para nueva medida por Mariano Zamarrón. Tallado ante la Comisión tuvo 1'545; y como del reconocimiento practicado por los facultativos fuese considerado útil condicional, se acordó pasase á observación.

Idem.—Reconocido José Martin García, del mismo reemplazo, fué considerado útil, y en su vista declarado soldado sorteable.

Idem.—Reconocido igualmente Indalecio de la Torre López, del referido reemplazo, hubo discordia. Nombrado para dirimirla D. Frutos de Lecea, procedió á reconocer nuevamente al mozo, y considerándole útil se acordó declararle soldado sorteable.

Idem.—Dióscoro González Muñoz, del actual reemplazo, con 1'540 en el Ayuntamiento, donde alegó defecto físico, fué excluido temporalmente por corto; y observando la Comisión que no hay armonía entre lo que resulta del acta de la clasificacion y lo que aparece del estado que se acompaña á las diligencias, en cuyo último documento se dice apelarse de la talla, y en aquélla se pide nuevo reconocimiento ante la Comisión, se acordó que el Ayuntamiento bajo su responsabilidad manifieste inmediatamente si se entabló reclamación acerca de la talla, y en caso afirmativo que se presente el Comisionado con el mozo é interesados que previa citación quieran hacerlo, el dia 17 del corriente.

Montejo de Arévalo.—Reconocido Fidel Hernandez Reales, del actual reemplazo, fué considerado útil condicional, y en su vista pasó á observación.

San Cristóbal de la Vega.—Reconocido igualmente Francisco Arribas Sacristán, del mismo reemplazo, se acordó en vista del dictamen facultativo pasase á observación.

Idem.—Domingo Camacho Miguel, del referido reemplazo, declarado soldado condicional en el Ayuntamiento como hijo de viuda pobre á quien mantiene, fué reclamado por Lucas Otero; y no habiéndose presentado á sostener la apelación ante la Comisión, la misma acordó confirmar dicho fallo.

Paradinas.—Mariano Gómez Martín, del alistamiento de este año, en el Ayuntamiento alegó defecto físico; y como ante la Comisión desistiese de la alegación, se acordó declararle soldado sorteable.

Aldeasoña.—Reconocido Jerónimo Manrique Calvo, del actual reemplazo, y considerado útil condicional, pasó á obervación.

Adrados.—Para justificar la excepción alegada por Andrés Barrio González, del presente reemplazo, se acordó reclamar el certificado de existencia en el ejército de su hermano, llamado Rafael, que se dice sirve en el regimiento infantería de Galicia, de guarnición en Zaragoza.

Cozuelos.—Mariano Sancha Soto, de igual reemplazo, alegó ser hijo de padre que tiene otro en el ejército; el Ayuntamiento le declaró sorteable hasta tanto justifica la existencia del hermano; y habiéndolo hecho ante la Comisión, la misma acordó declararle soldado condicional.

Idem.—Habiéndose desistido ante la Comisión de la alegación de defecto físico hecha en el Ayuntamiento por Damian Garrido Serrano, del actual reemplazo, se acordó declararle soldado sorteable.

Campo de Cuellar.—Vicente Martin Gomez, de igual reemplazo, alegó ser hijo de pobre impedido; el Ayuntamiento le declaró soldado condicional sin perjuicio de la resolución de la Diputación, y en su vista la Comisión acordó prevenir á la Corporación municipal conozca del caso ordenando el reconocimiento del padre, y resolviendo en su vista y con el expediente de pobreza lo que proceda y señalar para en el caso de que hubiese reclamación, el día 27 del corriente.

Calabazas.—Tallado ante la Comisión por virtud de reclamación del fallo dictado por el Ayuntamiento excluyendo temporalmente por corto de talla al mozo de este reemplazo Sandalio Arranz Hernando, resultó con 1'545 y en su vista se le declaró soldado sorteable.

Idem.—Dionisio Mera Gomez, de igual reemplazo, con 1'490 en el Ayuntamiento, fué excluido totalmente y reclamado. Tallado ante la Comisión resultó con 1'500, y en su virtud la misma le declaró excluido temporalmente.

Idem.—Mariano Velasco Vega, del actual reemplazo, con 1'470 en el Ayuntamiento, fué excluido totalmente y reclamado; y como medido ante la Comisión resultase con 1'449, se acordó declararle excluido totalmente y que en tal concepto se le expida la certificación que la ley previene.

Campo de Cuellar.—Habiendo revisado el Ayuntamiento sin mediar reclamación de parte la excepción que en el primer reemplazo de 1885 fué otorgada á Esteban Pinilla Alvarez, número 1, se acordó confirmar el fallo que en dicho reemplazo se dictó.

Adrados.—Tallado en Caja Juan Lebrero Gozalo, de igual reemplazo, en el cual fué declarado corto, resultó con 1'548 y en el mismo acto alegó su padre ser pobre é impedido, cuya alegación acordó desestimar la Comisión por extemporánea, ordenando en su consecuencia el ingreso de dicho mozo en Caja.

Sangarcía.—Francisco González Cabrero, que en el primer reemplazo de 1885 fué declarado corto, al hacerse la revisión alegó ser hijo de sexagenario y pobre, siendo exceptuado por el Ayuntamiento. Al tallarse en Caja, donde tuvo 1'548, insistió en la excepción, la cual fué desestimada por la Comisión por estemporánea, acordando revocar el fallo del Ayuntamiento y declarar al mozo soldado, pidiéndose la baja del suplente.

Pinilla Ambroz.—No habiéndose presentado á ser tallado Pedro López Pérez, del primer reemplazo de 1885, se acordó lo verifique el 17 del actual.

Melque.—Resultando que el Ayuntamiento ha practicado la revisión de la excepción otorgada en el mismo reemplazo á Francisco de Frutos Rubio sin que haya mediado reclamación de parte, se acordó revocar el fallo dictado por aquél, quedando por tanto el mozo en la misma situación de exceptuado en que se hallaba.

Rapariegos.—Benito Martin Negro, de igual reemplazo, fué declarado útil en el Ayuntamiento por haber desaparecido la excepción que en dicho año le fué otorgada; y declarándose ante la Comisión por todos los interesados que Florentino Esteban solicitó la revisión de este caso, la misma acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarando al mozo soldado y pedir la baja del suplente si procede.

Aldeasoña.—Mariano Sanz Blanco, del reemplazo de 1883, fué declarado exento en el Ayuntamiento como hijo de pobre é impedido y reclamado por Ciriaco Villa. Justificada la excepción ante la Comisión, la misma acordó declarar al mozo exceptuado.

Arroyo de Cuellar.—Tallado en Caja Lucio de Pedro de Frutos, núm. 3 del mismo reemplazo, tuvo 1'547 y apeló; y como ante la Comisión resultase con la misma talla, se acordó su ingreso en Caja y que se pida la baja del suplente.

Monterrubio.—No habiéndose presentado á ser tallado Mariano Aguado Aparicio, núm. 2 del reemplazo de 1884, se acordó lo verifique el 17 del actual.

Campo de Cuéllar.—Reconocido en Caja Timoteo Ortega Santos, núm. 1 del mismo reemplazo, fué considerado útil condicional y apeló. Ante la Comisión resultó inútil, y en vista de la discordia con Caja fué nuevamente reconocido por D. Frutos de Lecea, el cual le consideró también inútil, y la Comisión en su vista así le declaró.

Miguel Ibañez.—Pedro Aguado Herranz, núm. 1 de igual reemplazo, no se presentó á ser reconocido y se acordó lo verifique el 17 del corriente.

San Cristóbal de la Vega.—No habiéndose presentado á ser tallado Celedonio Peralta Hernandez, núm. 3 del mismo reemplazo, se acordó lo verifique el 17 del corriente.

Nava de la Asunción.—No habiéndose presentado á ser tallado Pedro Ramos García, núm. 4 de dicho reemplazo, se acordó lo verifique el 17 del corriente.

Villagonzalo.—Mariano Muñoz Alonso, núm. 2 del reemplazo de 1883, declarado exceptuado en el Ayuntamiento como hijo de pobre é impedido, fué reclamado por Claudio Gomez, y como reconocido el padre ante la Comisión resultase útil para el trabajo, se acordó revocar el fallo del Ayuntamiento, que pase el mozo á Caja é ingresado que sea ella se pida la baja del suplente si procede.

Villagonzalo.—Salustiano Gomez Alonso, núm. 1 del reemplazo de 1883, en el cual y posteriores fué declarado corto, al hacerse la revisión en este año alegó ser hijo de pobre sexagenario y la Comisión acordó desestimar la reclamación por extemporánea.

Miguel Ibañez.—No habiéndose presentado á ser tallado Domingo Prada Martin, del mismo reemplazo, se acordó lo verifique el 17 del actual.

San Cristóbal de la Vega.—Hilario Bartolomé García, núm. 2 del mismo reemplazo, tampoco se presentó á ser reconocido y se tomó igual acuerdo.

Cobos de Fuentidueña.—No habiéndose presentado á ser tallado Leandro Mate Velasco, núm. 1 del mismo reemplazo, se mandó instruir expediente de prófugo.

Moraleja de Coca.—No habiéndose presentado interesado alguno á sostener la reclamación hecha contra el fallo dictado por el Ayuntamiento acerca de la excepción que en años anteriores fué otorgada á Pedro Gomez Domingo, núm. 1 del reemplazo de 1883, la Comisión acordó confirmarle.

Sangarcia.—No habiéndose presentado á ser reconocido Esteban Maroto Gacimartín y Vicente de la Vega Arribas, números 2 y 6 del mismo reemplazo, se acordó lo verifiquen el 17 del corriente.

Montuenga.—La Comisión acordó por existir las mismas causas que en años anteriores, confirmar el fallo del Ayuntamiento, declarando exceptuado á Fabian Rueda Jorge, núm. 1 de igual reemplazo.

Capital.—Con el fin de facilitar el servicio que los talladores prestan durante las operaciones y evitar rumores, que si bien la Comisión aprecia sean infundadas, perjudicar pueden el buen concepto de los mismos talladores, se acordó que la estancia de dichos auxiliares y desde que se presenten á la hora citada, hasta que terminen en el día las operaciones, sea confirmada tomando al efecto las medidas convenientes.

Y se levantó la sesión aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 8 de Abril de 1886.—El Secretario, Francisco de Cáceres y Tomé.—V.° B.°: El Vicepresidente, Julián González.

Artillería.—Primer Regimiento divisionario.—Primera batería.

El día 12 del actual á las siete de su mañana se verificará la subasta del ganado de desecho de esta Batería, destinada en esta plaza, en el cuertel de la Casa Grande.

Segovia 2 de Junio de 1886.—El Capitán, Manso.

Academia de Artillería.—Detall.

Debiendo procederse á la venta en pública subasta de tres caballos de desecho en esta Academia, se anuncia al público para que los que deseen concurrir al acto, lo verifiquen el día 15 del actual á las once de su mañana, que tendrá lugar en la plazuela inmediata á la Academia.

Segovia 9 de Junio de 1886.—El Jefe del Detall, Eduardo L. Acevedo.

Del cuartel de Navalaviga, (Campo Azálvaro) y de la pertenencia de Santiago Zapatero, residente en dicho cuartel, se ha extraviado un potro de las señas siguientes:

Edad cuatro años, pelo negro, recortada la crin, la cola por cima de los corbejones sin concluir de tirar el pelo, de seis cuartas y dos dedos poco mas ó menos, herrado de las cuatro extremidades, una pequeña estrella en la frente, blanca, va detras de una potra negra, de la misma edad.

Se ruega á la persona que sepa su paradero se sirva avisar á su dueño, el que abonará los gastos causados y gratificará.

Se venden varios Carruajes.

En el taller de coches de Marcelino Martín, Segovia, darán razón.